

ALCAUDETE	2.650.462	1.325.231	1.029.174
ALDEACQUEMADA	1.847.210	923.605	717.271
ANDUJAR	615.200	307.600	238.882
ARJONILLA	6.356.215	3.178.107	2.468.118
ARQUILLOS	1.213.560	597.723	464.192
BAILEN	784.136	392.068	304.480
BEAS DE SEGURA	2.473.387	1.236.693	960.416
BEGIJAR	1.700.000	850.000	660.110
BEÑEZ DE LA MORALEDA	900.000	450.000	349.470
BENATAE	600.000	300.000	232.980
CABRA DE SANTO CRISTO	600.000	298.290	231.652
CASTELLAR	1.100.000	522.500	405.773
CASTILLO DE LOCUBIN	600.000	298.878	232.109
CAZALILLA	500.000	250.000	194.150
CAZORLA	492.000	158.000	122.703
ESCAÑUELA	600.000	300.000	232.980
FUERTE DEL REY	913.834	456.917	354.842
GENAVE	950.000	475.000	368.885
GUARROMAN	656.700	328.050	254.764
HIGUERA DE ARJONA	2.100.000	1.050.000	815.430
HIGUERA DE CALATRAVA	1.282.000	641.000	497.801
HINOJARES	1.100.000	488.800	379.602
HORNOS DE SEGURA	5.408.031	2.704.015	2.099.938
JABALQUINTO	600.000	300.000	232.980
JAMILENA	600.000	299.999	232.979
JIMEÑA	600.000	300.000	232.980
JODAR	3.100.000	1.550.000	1.203.730
LOPERA	1.000.000	499.780	388.129
LUPION	385.184	192.592	149.567
MANCHA REAL	626.316	300.000	232.980
MARMOLEJO	600.000	300.000	232.980
MARTOS	1.755.200	807.600	627.182
MONTIZON	1.200.000	600.000	465.960
NAVAS DE SAN JUAN	1.000.000	500.000	388.300
ORCERA	586.754	278.708	216.445
PEGALAJAR	600.000	300.000	232.980
PORCUNA	4.462.807	2.038.200	1.582.866
SANTA ELENA	600.000	300.000	232.980
SANTIAGO DE CALATRAVA	500.000	250.000	194.150
SEGURA DE LA SIERRA	2.100.000	1.050.000	815.430
TORRE DEL CAMPO	1.755.200	877.600	681.544
TORREBLASCOPEDEO	2.100.000	1.050.000	815.430
TORREDONJIMENO	750.000	375.000	291.225
TORREPEROGIL	1.500.000	675.000	524.205
TORRES DE ALBANCHEZ	600.000	300.000	232.980
VILCHES	600.000	300.000	232.980
VILLACARRILLO	1.600.000	800.000	621.280
VILLANUEVA DE LA REINA	600.000	300.000	232.980
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1.400.000	700.000	543.620
VILLARDOMARDO	500.000	237.500	184.442
VILLARES, LOS	600.000	300.000	232.980
VILLARRODRIGO	509.607	254.803	197.880
VILLATORRES	800.000	400.000	310.640
TOTAL	76.399.803	37.472.259	29.100.956

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de febrero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contruida por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
BRENES	13.506.983	6.034.530	4.686.416
CANAS	1.756.917	878.458	682.210
CASTILBLANCO DE LOS A.	2.824.110	1.412.055	1.096.602
CORONIL, EL	11.745.045	5.872.522	4.560.601
LEBRIJA	31.540.382	15.248.058	11.841.642
MAIRENA DEL ALCOR	3.000.000	1.500.000	1.164.900
MAIRENA DEL ALJARAPE	3.241.826	1.620.913	1.258.801
UTRERA	10.064.800	5.032.400	3.908.162
VISO DEL ALCOR, EL	6.872.162	3.436.081	2.668.460
TOTAL	84.552.225	41.035.017	31.867.794

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 6 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, para la construcción de seis unidades de BUP.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1989, publicado en el B.O.P. número 70 de 28 de marzo de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 1500 m², ubicada en la Barriada de San Miguel, junto al Instituto de Formación Profesional «La Janda». Forma parte de la finca registral número 6.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 419, Libro 162, Folio 58 vuelto y 59.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de uno parcelo sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Córdoba, al vecino colindante Promociones Arcángel, S.A.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública (callejón), sita entre las calles Ntra. Sra. de Begoña y Andalucía en la Barriada de Electromecánicas de esa localidad. La superficie es de 137,78 m² y la valoración de 995.598 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 7 de febrero de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), sitas en Calle Doctor Fleming.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de cinco parcelas de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Cinco parcelas de terreno de 505,80 m², de superficie total ubicadas al final de la calle Doctor Fleming y un valor estimado de 3.000 ptas. el m². Forman parte de la finca registral número 10.028, inscripción 1ª, tomo 1.061, libro 144, folio 172.

Parcela n° 1, 84 m² de superficie. Valoración: 252.000 ptas.
Parcela n° 2, 114,50 m² de superficie. Valoración: 343.500 ptas.
Parcela n° 3, 110,60 m² de superficie. Valoración: 331.800 ptas.
Parcela n° 4, 102,20 m² de superficie. Valoración: 306.600 ptas.
Parcela n° 5, 94,5 m² de superficie. Valoración: 283.500 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 7 de febrero de 1990, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria del Quinto Curso de Introducción al Derecho Urbanístico, organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada.

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI) de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Almería, Granada, Jaén y Málaga, dentro del Plan de Actividades para 1990, convoca el Quinto Curso de Introducción al Derecho Urbanístico con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Contenido

Serán objeto de estudio, con el alcance propio de un curso de iniciación, los siguientes bloques temáticos: 1. Marco dispositivo general; 2. Legislación sectorial; 3. La aplicación del Derecho Urbanístico: marco organizativo; 4. La aplicación del Derecho Urbanístico patología.

Segunda. Lugar de celebración y desarrollo

Aulas del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, durante los días 26 al 28 de marzo y 2 al 4 de abril de 1990 con un total de 40 horas lectivas.

Tercera. Participantes

Podrán participar en el Curso:

1°. Los miembros de las Corporaciones Locales y personal al servicio de las mismas de las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.

2°. Los funcionarios de la Junta de Andalucía con destino en las provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga o en los Servicios Centrales de la misma.

3°. Cualquier persona interesada en la temática del Curso.

Cuarta. Solicitudes y criterios de selección

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo formularse en el modelo adjunto, que habrá de dirigirse al Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial.